



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 14

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 114/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alma María Piqueras Ruiz, frente a Centro de Formación Cabellos, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 28 de junio de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.–El presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Alma María Piqueras Ruiz y de otra como demandada Centro de Formación Cabellos, S.L., consta sentencia, de fecha 18/11/2016 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.–El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la condenada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.530,00 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 11/04/2017.

Parte dispositiva

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Alma María Piqueras Ruiz, frente a la demandada Centro de Formación Cabellos, S.L., parte ejecutada, por un principal de 2.530,00 euros, más 506,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.–Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25,00 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2512-0000-64-0114-17.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María Romero-Valdespino Jiménez.–Magistrada-Juez.

Y esta;

DECRETO

En Madrid, a 28 de junio de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.–En el presente procedimiento seguido entre Alma María Piqueras Ruiz como demandante y Centro de Formación Cabellos, S.L., como demandada consta: sentencia de fecha 18/11/2016 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.–El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.530,00 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 11/04/2017.

Tercero.–Por el Juzgado Social número 33 de Madrid se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 15/11/2016 respecto del mismo deudor, autos de despido 24/2016 EJE 89/2016.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25,00 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2512-0000-64-0114-17.



Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.–La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Charriel Ardebol.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Formación Cabellos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 26 de febrero de 2018.–La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Charriel Ardebol.

N.º I.-1529